

Quintero, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

A lo principal, Téngase por interpuesta la querella y se declara admisible.

Al primer otrosí, Como se pide a la forma de notificación señalada.

Al segundo otrosí, Téngase por acompañada.

Al tercer Otrosí, Al no encontrarse judicializado el RUC señalado, resuélvase en la oportunidad procesal que corresponde, no obstante lo anterior, póngase en conocimiento al Ministerio Público.

Al cuatro otrosí, Resuélvase por el Ministerio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 inciso segundo del Código Procesal Penal, remítase la presente querella al Ministerio Público.

Sirva la presente de atento y suficiente oficio remisor, al Ministerio Público.

Déjese copia de la Querella presentada en este Tribunal.

Notifíquese al Sr. Fiscal, Sr. Abogado y Querellante, por correo electrónico.

RUC N°2210045157-7

RIT N°1319 - 2022

Proveyó, don **IVONNE FRANCISCA CORTES MORA**, Juez Suplente, Juzgado de Letras, Garantía, Familia, Laboral y Cobranza de Quintero.

Incluida en el estado diario de hoy.//**REGT.**

AL SEÑOR FISCAL

LUIS VENTURA PINZON

FISCALIA LOCAL DE QUINTERO.





Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XXXXBSXYGH